

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE**

**Nº.-716/14**

**Sucre, 09 de octubre de 2014**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 645/14 de 3 de septiembre de 2014, el H. Concejo Municipal, INSTRUYE a la Comisión de Ética, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, por la presunta y supuesta contravención del inc. f) art. 13 del Reglamento General del Concejo Municipal, con relación a los numerales 1) y 2) del art. 235 de la Constitución Política del Estado, emergente de sus declaraciones realizadas en el CANAL: ATESUR, Programa: AL FILO, a cargo del Periodista Lic. Iván Ramos, el 02 de septiembre de 2014, a partir de Hrs. 22:00 de la noche en adelante, por haber manifestado en contra de los Concejales y Concejales del Municipio de Sucre, señalando que la actual estructura conformada por el actual Concejo Municipal entre el MAS y PAÍS, que son ocho (8) Concejales más el apoyo de un (1) Concejal son nueve (9) Concejales (as) que estarían tomando decisiones de cara a defenestrar la gestión municipal, a conflictuar, poner trabas, trancas y que son ciegos, miopes que no quieren ver lo que se está haciendo, con posición politiquera trasnochada y además con mentiras, se ha generado para hacer pelear a los dirigentes de Control Social y los Consejos Distritales, respectivamente...

Que, por memorial de 02 de octubre de 2014, (con Reg. CI. 2211, presentado el 6 de octubre de 2014), la Concejala: Lic. Verónica Berríos Vergara, miembro de la Comisión de Ética, designada por Resolución Municipal No. 467/14 de 6 de junio de 2014, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, haber recibido los antecedentes y la Resolución No. 645/14, que instruye a la Comisión de Ética, iniciar el proceso administrativo interno, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, por las causales señaladas en la referida Resolución, en ese sentido, al existir CONFLICTO DE INTERESES, conforme lo señalan los arts. 9 y 34 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y tomando en cuenta la DENUNCIA formulada por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal, en contra de la Concejala: Lic. Verónica Berríos Vergara, ante el Ministerio Público, con CASO: FIS. 1202255, solicita al Pleno del H. Concejo Municipal, ACEPTAR su excusa declarar PROCEDENTE la misma y designar a otro Concejal o Concejala, para que asuma conocimiento, el caso dispuesto en la Resolución No. 653/14 (se adjunta memorial de denuncia con el CASO FIS: 1202255).

Que, de acuerdo al art. 9 del Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Comisión de Ética: "En caso de que uno de los miembros de la Comisión de Ética tenga conflicto de interés, o sea denunciado, éste deberá excusarse obligatoriamente mientras permanezca el conflicto o se ventile la denuncia, caso contrario será sancionado de acuerdo con el presente reglamento...(sic).

Que, el art. 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo (excusas y recusaciones). En observancia del principio de imparcialidad, las excusas y recusaciones serán procesadas conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa, aplicable a los órganos de la administración pública...(será causal de excusa y recusación para la autoridad administrativa competente en la emisión de actos administrativos, el parentesco con el interesado), norma legal que tiene relación con el art. 13 de su Decreto Reglamentario.

Que, de acuerdo al art. 17 del Decreto Supremo Nº 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo) Suspensión de plazos: "Los plazos para pronunciar resolución definitiva o acto administrativo equivalente quedarán **SUSPENDIDOS desde el día de la excusa hasta el día de la recepción de las actuaciones por el sustituto o el titular si la excusa fue declarada improcedente**", disposición legal que tiene relación con el art. 24 de la Norma Reglamentaria citada.



Que, en Sesión Plenaria de 09 de septiembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el referido memorial de excusa, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, **ACEPTAR** y declarar **PROCEDENTE** la **EXCUSA** formulada por la **CONCEJALA**: Lic. Verónica Berrios Vergara, miembro de la Comisión de Ética, tomando en cuenta el 9 y 34 del Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Comisión de Ética, emergente de esta decisión, se **DESIGNA** al Concejal: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, como miembro de la Comisión de Ética, para que asuma conocimiento en el caso específico, que hace a la Resolución No. 645/14, conforme a las normas y procedimientos establecidos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º ACEPTAR y DECLARAR PROCEDENTE** la **EXCUSA** formulada por la **CONCEJALA**: Lic. Verónica Berrios Vergara, miembro de la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, tomando en cuenta los arts. 9 y 34 del Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y se aparta voluntariamente del conocimiento del presente caso, que hace a la Resolución Autónoma Municipal No. 645/14, por existir pleito pendiente con el procesado Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé. H. Alcalde Municipal de Sucre, como consta en el **CASO: FIS: 11202255**, en ese sentido, notifíquese expresamente a la Concejala: Lic. Verónica Berrios Vergara, con la presente Resolución.

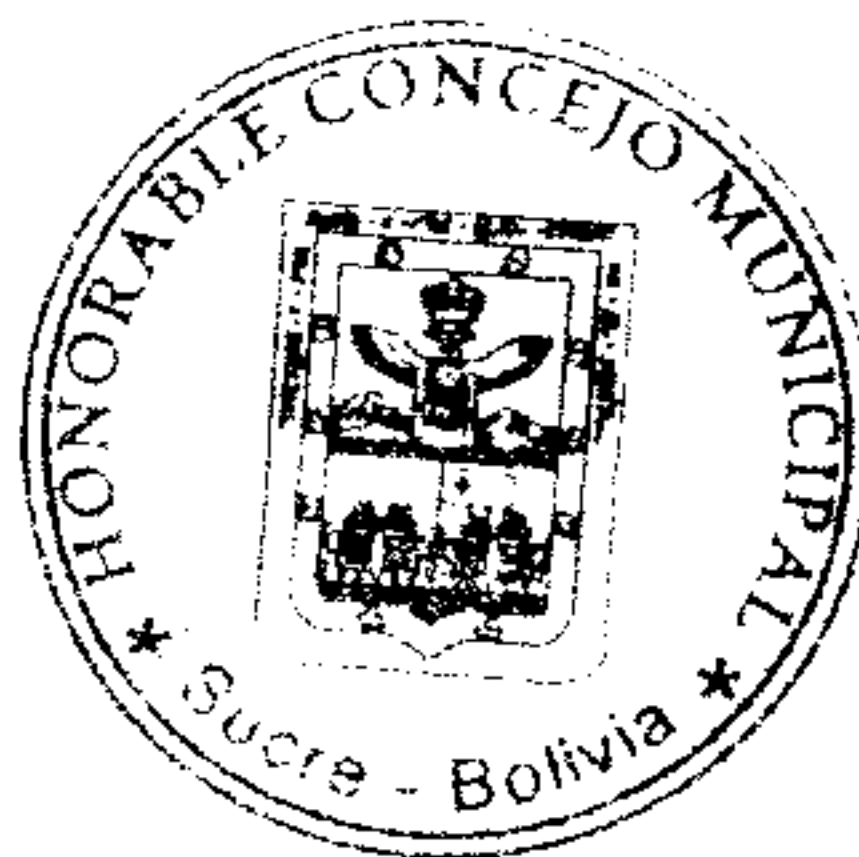
**Artículo 2º DESIGNAR** al **CONCEJAL**: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, como miembro de la **COMISIÓN DE ÉTICA**, para conocer y sustanciar el caso dispuesto en la Resolución Municipal N° 645/14 de 3 de septiembre de 2014, en razón de la excusa formulada, al efecto, notifíquese al Concejal, Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, con la presente Resolución Municipal para los fines consiguientes de Ley.

**Artículo 3º INSTRUIR** a la Directiva del H. Concejo Municipal, una vez corriente el expediente, remítase todos los antecedentes, a conocimiento de la Comisión de Ética, a los efectos del cumplimiento de la Resolución N° 645/14 de 03 de septiembre de 2014, haciendo constar que los plazos se encuentran suspendidos, conforme lo establecen los arts. 17 y 24 del D.S. No. 27113 de 23 de julio de 2003.

**Artículo 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**